CONTRATO DE CONSULTORÍA CM-CONS-367-2025

CONTRATO N°	CM-CONS-367-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	PMA CONSULTORES S.A.S
NIT N°	901351003-6
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELICA MARIA MURCIA TRIANA
CC N°	1.022.327.218 de BOGOTA
DIRECCIÓN	CL 4 6 47 P 2
TELÉFONO	3102253239
CORREO	Contador@asmconsultorias.com
OBJETO	CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS 15 Y 16, PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y VALORIZACIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($150.243.200) M/TE

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N°899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **PMA CONSULTORES S.A.S.**, con NIT: 901351003-6, representada legalmente por ANGELICA MARIA MURCIA TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.327.218 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS 15 Y 16, PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y VALORIZACIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA, el presente contrato se ejecutará a través de las acciones del proyecto que deben ser desarrolladas conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Tiempo
1	**Primera fase:** **Planeación y Diseño Metodológico** Reunión inicial con el área financiera y almacén para definir cronograma de Actividades y lineamientos. Durante la primera etapa del contrato, se elaborará y entregará un Plan de Trabajo detallado que incluirá: • Oficio de Solicitud de información al área de inventario de la entidad. (Bases de datos existentes.)	1	UNIDAD	30 DÍAS

	• Metodología de levantamiento de información para toma física de inventario de insumos y Bienes muebles. • Diseño de formatos para trabajo de campo y fichas técnicas. • Cronograma detallado de actividades. • Plan de coordinación con las áreas responsables del Municipio. • Diagnostico de las Cuentas de balance de las cuentas 15 y 16 para el cierre de Vigencia año 2024 • Revisar avance de Planes de mejoramiento de Auditoria, para el Cierre de Vigencia, en hallazgos referentes a las cuentas de activos fijos. Este plan será socializado y aprobado por la supervisión del contrato, y se constituirá en el instrumento principal de seguimiento del proyecto. **Producto ítem 1 de entregables:** • Cronograma, plan de trabajo. • Oficio de solicitud de información. • Informe de actividades. • Informe para avance plan de mejoramiento.			
	Segunda fase: **Trabajo de Campo:** Toma física de inventarios, inspección de bienes y validación de su estado. se realizarán las siguientes actividades: Levantamiento de Inventarios y Valorización de Bienes Muebles. • Identificación y verificación de cada bien mueble a partir de los registros existentes en el sistema contable, Kardex de almacén y información reportadas en las diferentes áreas. • Valorización de bienes muebles, aplicación de criterios de mercado y tablas técnicas de depreciación. • Bases de Datos con Bienes para llevar a comité de Bajas, debidamente identificadas. • Inventario de licencias de software de los equipos. Informe con metodología aplicada, hallazgos encontrados, durante las actividades a realizar. **Producto item 1 entregables:** • Base de datos con toma física y levantamiento de información de casa área de activos fijos muebles. • Base de datos integrada en la plantilla del aplicativo contable existente en la entidad. • Base de datos integrada en la plantilla del aplicativo contable existente en la entidad. • Informe de Bienes valorizados y conciliación de cuentas de balance y depreciaciones. • Informe de actividades de Bienes valorizados. • Etiquetado Fisico de cada activo con su nuevo codigo de inventario único. .Registro Fotografico de cada uno de los bienes clasificados en las cuentas 15 y 16	1	UNIDAD	60 DIAS

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	Tercera fase: **Revisión y Depuración Contable** Cruce de información entre contabilidad, inventarios y soportes, se realizarán las siguientes actividades: **Depuración Contable** • Revisión de los saldos contables actuales en las cuentas 15 y 16 identificando inconsistencias, duplicidades o registros sin soporte físico. • Comparación entre la información contable y la información levantada físicamente, aplicando criterios técnicos y contables para depurar o reclasificar activos. • Sugerencia de ajustes contables y consolidación de los saldos definitivos, con conciliación frente a los sistemas financieros de la entidad. • Se elaborarán fichas técnicas por cuentas con toda la información a reclasificar y depurar, siguiendo los lineamientos de la Contaduría General de la Nación en la técnica contable. • Se elaborarán informe para ser llevado a comité de saneamiento contable. **Producto ítem 1 entregable:** • Informe de conciliación de cuentas contables y depreciación. • Informe para Comité de Saneamiento contable • Informe de actividades.	1	UNIDAD	60 DIAS
	Cuarta fase: **Conciliación y Ajuste Contable** Preparación de informes de diferencias y recomendaciones de ajustes. Entrega de informe técnico, Documento final con hallazgos, depuración realizada, valorización de inventarios y parametrización del aplicativo de contable en el módulo de almacén. **Conciliación y Sistematización** • Reestructuración del catálogo de almacén, según el nuevo inventario, de manera que haya correspondencia entre bienes físicos, responsables, ubicaciones y cuentas contables. • Cargue de la información depurada al aplicativo contable, asegurando compatibilidad con el plan de cuentas y los módulos de contabilidad y almacén. **Recomendaciones y Sostenibilidad** • Se entregará un documento de recomendaciones técnicas y administrativas orientadas a mantener la sostenibilidad del proceso, proponiendo procedimientos internos y buenas prácticas de control. • Participación en el comité de saneamiento contable, contribuyendo con insumos, justificaciones y documentación para los registros definitivos. **Producto ítem 1 entregable:** Informe de Fichas para reclasificación y contabilización de cuentas.	1	UNIDAD	30 DÍAS

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

De conformidad a la estructura de las especificaciones técnicas la consultoría se construye mediante fases, de las cuales se desprenden entregables en cada fase y el pago será conforme avance de estos, de la siguiente manera:

Ítem	Objeto	Fase	Actividades
1	CONSULTORIA TECNICA PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS 15 Y 16, PARAMETRIZACION DEL SISTEMA CONTABLE Y VALORIZACIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA.	**Primera fase:** **Planeación y Diseño Metodológico**	Reunión inicial con el área financiera y almacén para definir cronograma de Actividades y lineamientos. Durante la primera etapa del contrato, se elaborará y entregará un Plan de Trabajo detallado que incluirá: • Oficio de Solicitud de información al área de inventario de la entidad. (Bases de datos existentes.) • Metodología de levantamiento de información para toma física de inventario de insumos y Bienes muebles. • Diseño de formatos para trabajo de campo y fichas técnicas. • Cronograma detallado de actividades. • Plan de coordinación con las áreas responsables del Municipio. • Diagnostico de las Cuentas de balance de las cuentas 15 y 16 para el cierre de Vigencia año 2024 • Revisar avance de Planes de mejoramiento de Auditoria, para el Cierre de Vigencia, en hallazgos referentes a las cuentas de activos fijos. Este plan será socializado y aprobado por la supervisión del contrato, y se constituirá en el instrumento principal de seguimiento del proyecto.
2		**Segunda fase:** **Trabajo de Campo**	Toma física de inventarios, inspección de bienes y validación de su estado. se realizarán las siguientes actividades: Levantamiento de Inventarios y Valorización de Bienes Muebles. • Identificación y verificación de cada bien mueble a partir de los registros existentes en el sistema contable, Kardex de almacén y información reportadas en las diferentes áreas. • Valorización de bienes muebles, aplicación de criterios de mercado y tablas

			técnicas de depreciación. • Bases de Datos con Bienes para llevar a comité de Bajas, debidamente identificadas. • Inventario de licencias de software de los equipos. Informe con metodología aplicada, hallazgos encontrados, durante las actividades a realizar.
3		**Tercera fase:** **Revisión y Depuración Contable**	Cruce de información entre contabilidad, inventarios y soportes, se realizarán las siguientes actividades: **Depuración Contable** • Revisión de los saldos contables actuales en las cuentas 15 y 16 identificando inconsistencias, duplicidades o registros sin soporte físico. • Comparación entre la información contable y la información levantada físicamente, aplicando criterios técnicos y contables para depurar o reclasificar activos. • Sugerencia de ajustes contables y consolidación de los saldos definitivos, con conciliación frente a los sistemas financieros de la entidad. • Se elaborarán fichas técnicas por cuentas con toda la información a reclasificar y depurar, siguiendo los lineamientos de la Contaduría General de la Nación en la técnica contable. • Se elaborarán informe para ser llevado a comité de saneamiento contable.
4		**Cuarta fase:** **Conciliación y Ajuste Contable.**	Preparación de informes de diferencias y recomendaciones de ajustes. Entrega de informe técnico, Documento final con hallazgos, depuración realizada, valorización de inventarios y parametrización del aplicativo de contable en el modulo de almacén. **Conciliación y Sistematización** • Reestructuración del catálogo de almacén, según el nuevo inventario, de manera que haya correspondencia entre

			bienes físicos, responsables, ubicaciones y cuentas contables. • Cargue de la información depurada al aplicativo contable, asegurando compatibilidad con el plan de cuentas y los módulos de contabilidad y almacén. **Recomendaciones y Sostenibilidad** • Se entregará un documento de recomendaciones técnicas y administrativas orientadas a mantener la sostenibilidad del proceso, proponiendo procedimientos internos y buenas prácticas de control. • Participación activa en el comité de saneamiento contable, contribuyendo con insumos, justificaciones y documentación para los registros definitivos. • Generación del informe magnético exigido por los entes de control, conforme con la normatividad legal vigente y la estructura de reporte solicitada por el municipio.

En cada entregable deberá estar en impreso y digital para el uso de información por parte de la entidad territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA. -DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: El Contratista de obliga a:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Identificar y verificar de cada bien mueble a partir de los registros existentes en el sistema contable, almacén de almacén e información reportadas en las diferentes áreas.
2. Revisar de los saldos contables actuales en las cuentas 15 y 16 identificando inconsistencias, duplicidades o registros sin soporte físico.
3. Comparar entre la información contable y la información levantada físicamente, aplicando criterios técnicos y contables para depurar o reclasificar activos.
4. Sugerir los ajustes contables y consolidación de los saldos definitivos, con conciliación frente a los sistemas financieros de la entidad.
5. Elaborar fichas técnicas individuales con toda la información a reclasificar y depurar, siguiendo los lineamientos de la Contaduría General de la Nación en la técnica contable.
6. Parametrización módulo de almacén en el aplicativo contable de universo online.
7. Elaborar informe para ser llevado a comité de saneamiento contable.
8. Reestructurar del catálogo de almacén, según el nuevo inventario, de manera que haya correspondencia entre bienes físicos, responsables, ubicaciones y cuentas contables.
9. Cargar la información depurada al aplicativo contable, asegurando compatibilidad con el plan de cuentas y los módulos de contabilidad y almacén.
10. Entregar un documento de recomendaciones técnicas y administrativas orientadas a mantener la sostenibilidad del proceso, proponiendo procedimientos internos y buenas prácticas de control.
11. Participar activa en el comité de saneamiento contable, contribuyendo con insumos, justificaciones y documentación para los registros definitivos.
12. Generar un informe magnético exigido por los entes de control, conforme con la normatividad legal vigente y la estructura de reporte solicitada por el municipio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato será la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($150.243.200) M/TE**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

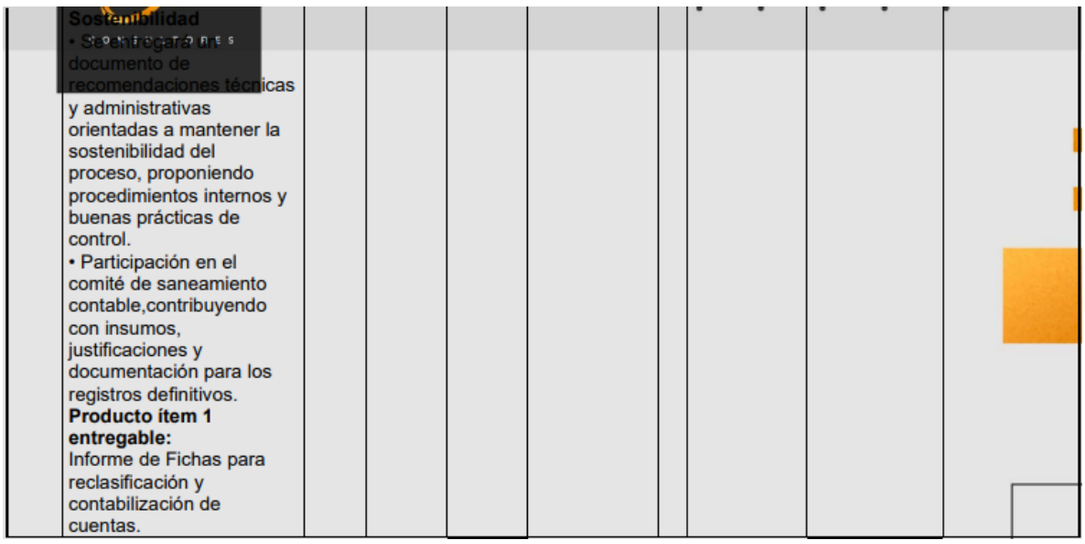
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	VALOR UNITARIO ANTES IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Primera fase:** **Planeación y Diseño Metodológico** Reunión inicial con el área financiera y almacén para definir cronograma de Actividades y lineamientos. Durante la primera etapa del contrato, se elaborará y entregará un Plan de Trabajo detallado que incluirá: • Oficio de Solicitud de información al área de inventario de la entidad. (Bases de datos existentes.) • Metodología de levantamiento de información para toma física de inventario de insumos y Bienes muebles. • Diseño de formatos para trabajo de campo y fichas técnicas. • Cronograma detallado de actividades. • Plan de coordinación con las áreas responsables del Municipio. • Diagnostico de las Cuentas de balance de las cuentas 15 y 16 para el cierre de Vigencia año 2024 • Revisar avance de Planes de mejoramiento de Auditoria, para el Cierre de Vigencia, en hallazgos referentes a las cuentas de activos fijos. Este plan será socializado y aprobado por la Supervisión del contrato, y se constituirá en el instrumento principal de seguimiento del proyecto. **Producto ítem 1 de entregables:** • Cronograma, plan de trabajo. • Oficio de solicitud de información. • Informe de actividades. • Informe para avance plan de mejoramiento.	1	UNIDAD	30 DÍAS	36.694.621,00	19%	$ 6.971.977,99	$ 43.666.598,99	$ 43.666.600,00

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2	**Segunda fase:** **Trabajo de Campo:** Toma física de inventarios, inspección de bienes y validación de su estado. se realizarán las siguientes actividades: Levantamiento de Inventarios y Valorización de Bienes Muebles. • Identificación y verificación de cada bien mueble a partir de los registros existentes en el sistema contable, Kardex de almacén y información reportadas en las diferentes áreas. • Valorización de bienes muebles, aplicación de criterios de mercado y tablas técnicas de depreciación. • Bases de Datos con Bienes para Llevar a comité de Bajas, debidamente identificadas. • Inventario de licencias de software de los equipos. Informe con metodología aplicada, hallazgos encontrados, durante las actividades a realizar. **Producto item 1 entregables**: • Base de datos con toma física y levantamiento de información de casa área de activos fijos muebles. • Base de datos integrada en la plantilla del aplicativo contable existente en la entidad. • Base de datos integrada en la plantilla del aplicativo contable existente en la entidad. • Informe de Bienes valorizados y conciliación de cuentas de balance y depreciaciones. • Informe de actividades de Bienes valorizados. • Etiquetado Fisico de cada activo con su nuevo codigo de inventario único. .Registro Fotografico de cada uno de los bienes clasificados en las cuentas 15 y 16	1	UNIDAD	60 DÍAS	$ 50.941.176,47	19%	$ 9.678.823,53	$ 60.620.000,00	$ 60.620.000,00

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

3	**Tercera fase: Revisión y Depuración Contable** Cruce de información entre contabilidad, inventarios y soportes, se realizarán las siguientes actividades: **Depuración Contable** • Revisión de los saldos contables actuales en las cuentas 15 y 16 identificando inconsistencias, duplicidades o registros sin soporte físico. • Comparación entre la información contable y la información levantada físicamente, aplicando criterios técnicos y contables para depurar o reclasificar activos. • Sugerencia de ajustes contables y consolidación de los saldos definitivos, con conciliación frente a los sistemas financieros de la entidad. • Se elaborarán fichas técnicas por cuentas con toda la información a reclasificar y depurar, siguiendo los lineamientos de la Contaduría General de la Nación en la técnica contable. • Se elaborarán informe para ser llevado a comité de saneamiento contable. **Producto ítem 1 entregable:** • Informe de conciliación de cuentas contables y depreciación. • Informe para Comité de Saneamiento contable • Informe de actividades.	1	UNIDAD	60 DÍAS	$ 25.602.184,87	19%	$ 4.864.415,13	$ 30.466.600,00	$ 30.466.600,00
4	**Cuarta fase: Conciliación y Ajuste Contable** Preparación de informes de diferencias y recomendaciones de ajustes. Entrega de informe técnico, Documento final con hallazgos, depuración realizada, valorización de inventarios y parametrización del aplicativo de contable en el módulo de almacén. **Conciliación y Sistematización** • Reestructuración del catálogo de almacén, según el nuevo inventario, de manera que haya correspondencia entre bienes físicos, esponsables, ubicaciones y cuentas contables. • Cargue de la información depurada al aplicativo contable,asegurando compatibilidad con el plan de cuentas y los módulos de contabilidad y almacén. **Recomendaciones y**	1	UNIDAD	30 DÍAS	$ 13.016.806,72	19%	$ 2.473.193,28	$ 15.490.000,00	$ 15.490.000,00



CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dentro de la jurisdicción del municipio de Sesquilé Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Sesquilé vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL O QUIEN HAGAN SUS VECES**, o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe la Alcaldesa Municipal; quienes podrán; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso que el CONTRATISTA se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente al Municipio las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Sesquilé.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las siguientes garantías. –Contrato de Seguros contenido en una Póliza, -Patrimonio Autónomo, -Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en este documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos P 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el numeral V literal J del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que requieran la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS: EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: Conforme el art. 8 del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del Código de Comercio, en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - EMPLEO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, la garantía única y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte de la presente orden, quedando a su disposición para ser consultados.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050